

CÓMO PRESENTAR UNA QUERELLA

Si usted cree que ha sido discriminado con base en su orientación sexual real o percibida, usted puede presentar una querella en la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Usted tiene un plazo de hasta un año después de que haya ocurrido el acto discriminatorio para presentar la querella.

Maneras de presentar una querella:

- Visite la página de Internet de la División en WWW.DHR.NY.GOV, y descargue un formulario de querella. Llénelo conforme a las instrucciones, firmelo ante un notario público. Envíelo por correo o llévelo personalmente a cualquiera de nuestras oficinas.
- Presente su querella en persona en una de las oficinas regionales de la División.
- Comuníquese con una de las oficinas regionales de la División, por teléfono o por correo, para obtener un formulario de querella y (o) cualquier otra ayuda que necesite para presentar una querella.

Para más información o para presentar una querella, comuníquese con su oficina regional más cercana o visite nuestro sitio web: WWW.DHR.NY.GOV.

ALGUNOS EJEMPLOS:

Usted es lesbiana y encuentra un apartamento que quisiera alquilar. El agente del casero le llama para decirle que el apartamento ha sido alquilado a otra persona. Usted se entera a través de un amigo que el apartamento está disponible y que el agente continúa enseñándolo a posibles inquilinos. ¿Es esto ilegal?

Si el casero y/o el agente de bienes raíces tomó la decisión de no alquilarle el apartamento a usted con base en su orientación sexual, esto sería ilegal.

Usted es heterosexual y planea cenar con amigos, algunos de los cuales son gays, en un restaurante local. Aunque hay mesas vacías, el acomodador se niega a darle un lugar a usted y a sus amigos, argumentando que las mesas están reservadas. Después de esperar más de una hora, usted y sus amigos aún no tienen lugar y algunas de las mesas continúan vacías. ¿Es esto ilegal?

Si no les dieron una mesa por la orientación sexual real o percibida de cualquiera de ustedes, esta conducta fue ilegal y constituye una negación del acceso a lugares públicos.

Usted ha permanecido en su trabajo por dos años. Durante este tiempo ha recibido un ascenso y evaluaciones positivas. Uno de los ejecutivos superiores hace bromas homofóbicas durante las reuniones y usted se siente incómodo. Usted decide confrontarlo y contactar al departamento de recursos humanos. Después de eso, usted empieza a recibir evaluaciones negativas y eventualmente es despedido. ¿Es esto ilegal?

La Ley de Derechos Humanos prohíbe la discriminación con base en la orientación sexual y prohíbe también que se tomen represalias, sea por presentar una querella interna contra su empleador o con la División. Si su empleador lo discriminó y lo despidió como represalia por reportar esta situación, eso sería ilegal.



Division of
Human Rights

Discriminación por ORIENTACIÓN SEXUAL

ONE FORDHAM PLAZA
BRONX, NEW YORK 10458
1-888-392-3644
TTY: 718-741-8300
WWW.DHR.NY.GOV

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual real o percibida.

El término orientación sexual se define en la Ley de Derechos Humanos como “heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, o asexualidad, sea real o percibida.”

En 1945, Nueva York se convirtió en el primer estado en promulgar un estatuto de no-discriminación. A partir de esta declaración, la Ley de Derechos Humanos ha sido actualizada consistentemente para reflejar a nuestra cambiante sociedad.

En 2002, el Acta de No-Discriminación por Orientación Sexual (SONDA, por sus siglas en inglés) se convirtió en ley e incluyó la orientación sexual en la lista de categorías protegidas por la Ley de Derechos Humanos.

¿QUÉ TIPO DE PROTECCIÓN PROPORCIONA LA LEY DE DERECHOS HUMANOS?

La discriminación basada en la orientación sexual real o percibida está prohibida en varios contextos incluyendo:

Empleo: Se prohíbe la negación a contratar, tomar la decisión de despedir, degradar, destituir, u hostigar de cualquier manera a un empleado, con base en su orientación sexual.

Lugares públicos: Se prohíbe la negación del acceso o disfrute de lugares públicos como restaurantes, cines, tiendas, consultorios médicos o dentales, con base en la orientación sexual.

Admisión a instituciones educativas sin afiliación religiosa:

Se prohíbe la negación del acceso a o el uso de escuelas y universidades sin afiliación religiosa con base en la orientación sexual.

Vivienda: Se prohíbe la negación a vender o alquilar, o la decisión de desalojar, con base en la orientación sexual. También se prohíbe hostigar a inquilinos con base en su orientación sexual.

Crédito y Préstamos: Se prohíben las decisiones en términos de préstamos, incluyendo el período de tiempo o la tasa de interés, con base en la orientación sexual.

¿HAY EXCEPCIONES EN LA LEY DE DERECHOS HUMANOS?

Sí. La Ley de Derechos Humanos exenta a “instituciones religiosas o denominativas” y/o a “organizaciones con fines caritativos o educativos” que son “operadas, supervisadas, o controladas por o en conexión con una organización religiosa.”

Las organizaciones religiosas o basadas en alguna fe pueden limitar sus empleos, venta o renta de lugares de vivienda, y admisiones a personas de la misma religión; pueden dar preferencia a aquellos de la misma religión; y pueden tomar otras acciones con el fin de promover los principios religiosos por los cuales están establecidas o por los cuales se mantienen.

En el contexto de vivienda, los hogares para dos familias en las que reside el dueño están exentos de la Ley de Derechos Humanos.

¿QUÉ REMEDIOS ESTÁN DISPONIBLES BAJO LA LEY DE DERECHOS HUMANOS?

Los remedios incluyen salarios perdidos, beneficios y pagos de compensaciones en el contexto de empleo. En la mayoría de los casos, los daños compensatorios están disponibles por angustia mental sufrida como resultado de conducta discriminatoria probada.

La División puede ordenar a la persona o institución que haya presentado la conducta discriminatoria a tomar ciertas acciones, como recontractar o ascender a un empleado, rentar o vender un lugar de vivienda, permitir el acceso a lugares públicos, u ordenar que un individuo o corporación cese y desista de cometer una actividad ilegal.